



Colsubsidio
cet Educación
Tecnológica

Colsubsidio

Servicio
de Empleo

Centro de
Empleo



Colsubsidio
Educación
Tecnológica

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS

Colsubsidio Educación Tecnológica



Contenido

CAPÍTULO 1: DISPOSICIONES INICIALES DEL NUEVO REGLAMENTO	4
1.1. DEFINICIÓN DEL REGLAMENTO DE PRÁCTICAS	5
1.2. ALCANCE	6
1.3. OBJETIVOS DEL REGLAMENTO DE PRÁCTICAS.....	6
1.4. DURACIÓN DE LA PRÁCTICA	6
1.5. DESCRIPCIÓN DE ROLES.....	7
CAPÍTULO 2: DERECHOS Y DEBERES DEL ESTUDIANTE EN PRÁCTICA	8
2.1. DERECHOS EL ESTUDIANTE EN PRÁCTICA.....	8
2.2. DEBERES EL ESTUDIANTE EN PRÁCTICA.....	8
3.1. REQUISITOS PARA REALIZAR LAS PRÁCTICAS	10
3.2. FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE PRÁCTICA PROFESIONAL	11
3.3. TIPOS DE PRÁCTICAS PROFESIONALES.....	11
3.4. CARTA DE SOLICITUD DE PRÁCTICA PROFESIONAL	15
3.5. CARTA DE PRESENTACIÓN DE PRÁCTICA PROFESIONAL	15
3.6. REPORTE DE PRÁCTICA PROFESIONAL.....	15
3.7. OFICIALIZACIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL.....	15
3.8. SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO A LA PRÁCTICA	16
CAPÍTULO 4: LINEAMIENTOS PARA LA INCLUSIÓN DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD Y/O ENFOQUE DIFERENCIAL.....	17
4.1. PRINCIPIO DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN	17
4.2. EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA Y DETECCIÓN DE BARRERAS	17
4.3. ACOMPAÑAMIENTO Y ORIENTACIÓN A LAS ENTIDADES DE PRÁCTICA	18
4.4. ADAPTACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE LA PRÁCTICA CON ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD Y/O ENFOQUE DIFERENCIAL.....	18
4.5. REGISTRO Y SISTEMATIZACIÓN DE EXPERIENCIAS.....	18
4.6. RUTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LINEAMIENTOS DE INCLUSIÓN EN PRÁCTICAS PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD Y/O ENFOQUE DIFERENCIAL	18
CAPÍTULO 5: ALCANCE Y EVALUACIÓN	19
5.1. COMITÉ DE PRÁCTICAS	19
5.2. ALCANCE DEL TUTOR DE PRÁCTICA	20

5.3.	EVALUACIÓN DE LA PRÁCTICA	21
5.4.	FALTAS.....	22
5.5.	PÉRDIDA DE LA ASIGNATURA	23
5.6.	FALTA QUE INCURREN EN PÉRDIDA DE LA ASIGNATURA	23
5.7.	SANCIONES POR ABANDONO Y/O PERDIDA DE LA PRÁCTICA.....	23
5.8.	CAUSALES JUSTIFICADAS DE CANCELACIÓN DE LA PRÁCTICA.....	24
5.9.	CONDUCTO REGULAR PARA FINALIZACIÓN DE LA PRÁCTICA	24
5.10.	CONSIDERACIONES ADICIONALES	25
CAPÍTULO 6: DISPOSICIONES FINALES.....		26
6.1.	REFORMA.....	26
6.2.	INQUIETUDES.....	26
6.3.	VIGENCIA.....	26

CAPÍTULO 1: DISPOSICIONES INICIALES DEL NUEVO REGLAMENTO

Considerando la importancia de garantizar la calidad en la formación integral de los estudiantes y fortalecer los procesos de articulación con el sector productivo, Colsubsidio Educación Tecnológica – CET adopta la presente actualización del *Reglamento de Prácticas*, como el instrumento normativo que orienta, regula y organiza la realización de las prácticas de los programas técnicos laborales por competencias y tecnológicos de su oferta académica vigente.

Esta actualización responde a los cambios normativos recientes y a la necesidad de fortalecer los procesos institucionales en materia de prácticas profesionales, manteniendo coherencia con los lineamientos nacionales vigentes.

Las prácticas profesionales constituyen un componente esencial dentro de los planes de estudio, en tanto facilitan la aplicación de los conocimientos adquiridos, el fortalecimiento de competencias y el acercamiento directo a entornos reales de trabajo. Este reglamento responde a los lineamientos institucionales establecidos en el Proyecto Educativo Institucional – PEI, el Reglamento General de Estudiantes y los principios de pertinencia, calidad e inclusión que orientan la misión educativa de la CET.

El presente reglamento tiene como propósito establecer las responsabilidades, procedimientos, roles y criterios de evaluación que orientan el desarrollo de las prácticas profesionales, promoviendo relaciones claras entre los estudiantes, los tutores, la institución y las entidades receptoras. Asimismo, brinda lineamientos para la formalización de convenios, el seguimiento académico, los tipos de vinculación, la evaluación del desempeño y las particularidades asociadas a la inclusión de estudiantes con enfoque diferencial, de conformidad con la normatividad vigente.

El Decreto 1330 de 2019 establece que las instituciones de educación superior deben garantizar las condiciones de calidad necesarias para el adecuado desarrollo de los programas académicos, lo cual incluye la articulación de sus componentes formativos con escenarios reales de aplicación. En este sentido, la práctica profesional se constituye como un elemento esencial del proceso formativo, al permitir la aplicación de saberes, el fortalecimiento de competencias y la interacción del estudiante con el entorno social y productivo en coherencia con el nivel de formación, la modalidad y la naturaleza jurídica de la institución.

El presente reglamento aplica a todos los estudiantes matriculados en programas de Educación para el trabajo y el desarrollo humano (ETDH) y programas profesionales (técnicos y tecnológicos) ofertados por Colsubsidio Educación Tecnológica – CET, estableciendo las disposiciones generales y específicas según la naturaleza y nivel de formación de cada programa.

En concordancia con los principios orientadores del Proyecto Educativo Institucional – PEI y con el Plan de Desarrollo Institucional de Colsubsidio Educación Tecnológica – CET, las prácticas profesionales se conciben como un espacio formativo que favorece la calidad integral, la pertinencia académica y la coherencia entre la formación teórica y su aplicación en contextos

reales. Estos documentos institucionales fortalecen la misión de formar estudiantes capaces de responder a las dinámicas del entorno, potenciar su empleabilidad y contribuir al desarrollo social y productivo del país.

El PEI reconoce la práctica como un componente pedagógico fundamental para el desarrollo de competencias laborales, profesionales y socioemocionales, al permitir que el estudiante consolide su perfil de egreso mediante experiencias significativas en escenarios reales. Desde este enfoque, la práctica se convierte en un medio para identificar y potenciar las capacidades del estudiante según los contextos donde aplica su formación, promoviendo procesos de aprendizaje activo, reflexión sobre la experiencia y desarrollo profesional progresivo.

Asimismo, el Plan de Desarrollo Institucional, en su eje estratégico de calidad integral, resalta la importancia de la interacción con el sector productivo y de la pertinencia de los escenarios de práctica como mecanismos para fortalecer la formación académica, dinamizar la relación con el entorno y contribuir a la inserción laboral de los estudiantes. Esta articulación permite que la práctica profesional responda a las necesidades del medio, a las tendencias actuales del mundo laboral y a los propósitos institucionales de formación para la empleabilidad.

En virtud de lo anterior, se adopta el presente Reglamento de Prácticas de Colsubsidio Educación Tecnológica – CET, en coherencia con la normativa vigente y con las disposiciones institucionales, con el fin de regular los procesos de vinculación, seguimiento, evaluación y acompañamiento de los estudiantes en sus prácticas profesionales, asegurando condiciones de calidad, inclusión y pertinencia en su desarrollo formativo. Con la adopción de este reglamento, la Corporación Colsubsidio Educación Tecnológica — CET reafirma su compromiso con la calidad educativa, la articulación con el sector productivo, el fortalecimiento de las competencias laborales y profesionales de los estudiantes, y la garantía de procesos formativos coherentes, pertinentes y orientados al logro de perfiles de egreso pertinentes a las necesidades del entorno.

1.1. DEFINICIÓN DEL REGLAMENTO DE PRÁCTICAS

Las prácticas profesionales se constituyen en la validación de los saberes adquiridos en la fase formativa. Es el proceso donde el estudiante aplica conocimientos adquiridos a la solución de problemas de interés que contribuyan al desarrollo de una organización o una comunidad, y se llevarán a cabo en el último período académico. Su desarrollo será acompañado por el docente tutor de práctica, quien brinda apoyo y orientación en la solución de dudas y en aquellos temas fundamentales para lograr el buen desempeño del estudiante.

La realización de las prácticas profesionales por parte de los estudiantes de programas técnicos laborales por competencias y tecnológicos de la oferta activa de La CET es de carácter obligatorio y se constituye como un requisito de grado, de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento General de Estudiantes vigente y según el diseño curricular de cada programa académico. Se denominan prácticas profesionales al conjunto de actividades de apoyo que el estudiante de la CET realiza con el fin de desarrollar, potencializar y consolidar las competencias adquiridas en el aula.

Se constituyen como el ejercicio temporal de su formación académica bajo la guía y supervisión de tres agentes: tutor de práctica, jefe inmediato y Dirección de Egresados y Empleabilidad. Estas prácticas se realizan de forma temporal, haciendo especial énfasis en el proceso de aprendizaje y entrenamiento laboral.

1.2. ALCANCE

El presente Reglamento establece las directrices para la organización, desarrollo, seguimiento y evaluación de las prácticas profesionales de los estudiantes de la CET. Regula la relación entre el estudiante, la institución y las entidades de práctica en cualquiera de los tipos de vinculación y modalidades autorizadas, y es de obligatorio cumplimiento para todos los actores involucrados.

1.3. OBJETIVOS DEL REGLAMENTO DE PRÁCTICAS

El reglamento tiene como objetivos:

- Fortalecer e incentivar los vínculos de la institución de educación superior con el sector empresarial público y privado.
- Buscar que, en el proceso de práctica, el estudiante aplique los conocimientos adquiridos en su proceso de formación.
- Apoyar desde el proceso de práctica a las empresas de orden nacional e internacional en sus procesos empresariales.
- Generar conexiones entre el estudiante y el sector productivo para su inserción en el mercado laboral que contribuya al cierre de brechas sociales.

1.4. DURACIÓN DE LA PRÁCTICA

La duración de la práctica profesional depende de la naturaleza del programa académico del estudiante y/o las características del tipo de vinculación de la práctica. Así mismo, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a. Las horas de práctica se deben cumplir por el estudiante de acuerdo con el anexo 1. Definición de horas de práctica de la oferta académica vigente.
- b. Los créditos asociados a la práctica profesional para los programas técnico laboral o tecnológico corresponden a la malla curricular vigente de cada programa académico.
- c. En todos los casos, el estudiante deberá dar cumplimiento con los entregables solicitados, de acuerdo con el tipo de vinculación a la práctica y con el desarrollo de las funciones dentro de la organización donde lleva a cabo su práctica.
- d. Adicionalmente, el estudiante deberá entregar los avances de su trabajo final de prácticas al tutor, quien realiza el seguimiento y el acompañamiento.
- e. Las horas de la práctica profesional empezarán a contarse a partir de la formalización de la práctica con el área de Dirección de Egresados y Empleabilidad.
- f. La práctica tendrá una duración mínima de cuatro (4) meses y máxima de seis (6) en los que se dará cumplimiento al total de horas vigentes determinadas por el programa académico.

1.5. DESCRIPCIÓN DE ROLES

Las partes involucradas dentro del proceso de prácticas y su alcance son los siguientes:

- a. **Estudiante:** Participante activo en el proceso de práctica, debe ceñirse a las normas institucionales y ajustarse a los lineamientos fijados por la empresa o entidad; debe realizar y orientar la búsqueda de su lugar de prácticas de acuerdo con sus intereses y posibilidades, reportando a la Dirección de Egresados y Empleabilidad cualquier novedad relacionada con sus prácticas profesionales.
- b. **Registro y Control:** Genera el listado de los estudiantes aptos para prácticas validando previamente el cumplimiento de los requisitos para que puedan inscribir la asignatura y remite el listado al Analista de Egresados y Empleabilidad.
- c. **Dirección de Egresados y Empleabilidad:** Proceso de la CET encargado de acompañar a los estudiantes y egresados en el proceso de transición entre la educación y el mundo laboral, brindando herramientas que faciliten la búsqueda de empleo, definiendo su perfil e identificando sus competencias.
- d. **Director del programa:** Se encarga de validar y aprobar las funciones a realizar por el practicante enviadas por parte del Analista de Egresados y Empleabilidad y a su vez realizar el seguimiento al plan de trabajo pactado con el docente para el seguimiento a la práctica.
- e. **Analista de Egresados y Empleabilidad:** Encargado de coordinar la gestión de las prácticas. Actúa como ente mediador y facilitador entre las empresas y el estudiante, promueve el desarrollo de la práctica profesional y hace el seguimiento al proceso de práctica y Programa Conexión Laboral en compañía de un equipo de tutores.
- f. **Tutor de práctica:** Docente que realiza el acompañamiento al estudiante en el proceso de prácticas, apoya desde un rol académico en pro del desarrollo de sus competencias, su labor realizada dentro de la empresa, institución o tipo de vinculación a la práctica; al igual debe ser un mediador ante las dificultades del estudiante y su jefe inmediato para ajustar las condiciones de acuerdo con las necesidades de cada uno. Adicionalmente el tutor de prácticas es quien motiva y hace seguimiento de la participación del estudiante en el programa de conexión laboral. También es el responsable de realizar la carga de la nota final de práctica del estudiante en el sistema académico vigente para este proceso.
- g. **Jefe inmediato o persona asignada por la empresa:** Encargado por la empresa o institución, para hacer el seguimiento y acompañamiento de la labor realizada por el practicante y facilitar un proceso de retroalimentación orientado al desarrollo de competencias.

CAPÍTULO 2: DERECHOS Y DEBERES DEL ESTUDIANTE EN PRÁCTICA

2.1. DERECHOS EL ESTUDIANTE EN PRÁCTICA

Además de los derechos consagrados en el Reglamento General de Estudiantes vigente, se consideran:

- a. Conocer desde el inicio del programa académico la información relacionada con la realización de la práctica profesional de manera directa.
- b. Tener acceso y conocer el Reglamento de Prácticas Profesionales.
- c. Postularse como candidato a los diferentes tipos de vinculación a la práctica profesional vigentes en la CET.
- d. Postularse a las vacantes que se encuentren vigentes en las empresas aliadas a la CET.
- e. Conocer las funciones, responsabilidades y actividades que le serán asignadas en el desarrollo de la práctica profesional.
- f. Recibir la respectiva inducción por parte de la CET y de la empresa o entidad vinculante al proceso de práctica profesional.
- g. Contar con herramientas necesarias y un espacio de trabajo que facilite el desempeño de sus responsabilidades en el lugar de su práctica.
- h. Recibir trato respetuoso por parte del personal de la empresa o entidad donde va a realizar sus prácticas, del tutor que realizará seguimiento y acompañamiento durante su proceso y de los compañeros de grupo y/o trabajo.
- i. No ser discriminado por razones de género, raciales, religiosas, políticas, económicas, ni por cualquier otro motivo.
- j. Recibir asesoría académica, cuando el estudiante así lo requiera, a través del tutor de práctica asignado a su proceso de práctica profesional.
- k. Entablar quejas y reclamos de una manera respetuosa y por escrito ante la Dirección de Egresados y Empleabilidad y/o ante el director de su programa académico.
- l. Desistir de la práctica siempre y cuando esta decisión se sustente bajo una justa causa y/o por razones personales. Esta deberá ser presentada de forma escrita y deberá ser validada por el Comité de Prácticas Profesionales. El estudiante que desista o renuncie voluntariamente a su proceso de práctica asumirá las consecuencias o sanciones mencionadas en el capítulo 5 del presente Reglamento en caso de que estas últimas apliquen a su caso en particular.
- m. En caso de que el estudiante matricule su práctica profesional y en el periodo académico en curso no logre ubicar un sitio de práctica, el monto cancelado por concepto de la matrícula de su asignatura será válido para el siguiente semestre y por única vez, esto, sujeto a que el estudiante adelante el trámite de solicitud académica correspondiente.
- n. Solicitar revisión de notas y cambio del tutor de práctica en caso dado que este no cumpla con las responsabilidades que se ligan al proceso de seguimiento y acompañamiento de los practicantes.

2.2. DEBERES EL ESTUDIANTE EN PRÁCTICA

Además de los deberes consagrados en el Reglamento General de Estudiantes vigente, se consideran:

- a. Conocer y cumplir el Reglamento de Prácticas de la CET.

- b. Cumplir con el Reglamento Interno de la empresa a la cual se encuentren vinculados.
- c. La consecución del lugar de prácticas es una responsabilidad compartida entre los estudiantes y la CET, por tal motivo los estudiantes deben gestionar su ubicación en una empresa que cumpla con los requisitos como sitio de práctica y en proceso paralelo, gestionar con la Dirección de Egresados y Empleabilidad la candidatura para las empresas que cuentan con un convenio activo con la Corporación.
- d. Conocer y cumplir las normas éticas y morales de la CET y la empresa donde se encuentren vinculados.
- e. Mantener un comportamiento acorde con los valores de la CET, así como propender y proteger el buen nombre y prestigio de la Corporación en su sitio de práctica.
- f. Mantener un trato de respeto ante su jefe inmediato, compañeros de trabajo y/o grupo, tutor de práctica y directivos de la CET.
- g. Iniciar su práctica el día acordado con la empresa y respetar el horario estipulado por la misma.
- h. No ingresar a sus lugares de práctica en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias psicoactivas.
- i. Hacerse responsable de los equipos, herramientas y documentos proporcionados por la empresa en el transcurso de su práctica.
- j. Seguir el conducto regular en relación con el proceso de prácticas ante cualquier trámite, queja o reclamo.
- k. Informar ante el jefe inmediato, tutor de práctica asignado y/o Dirección de Egresados y Empleabilidad cualquier situación que le impida cumplir con su día laboral o actividades predispuestas en el desarrollo de su práctica, o que le obliguen a retirarse de las mismas.
- l. Reponer los turnos u horas no realizados debido a causas debidamente justificadas ante el jefe inmediato y el tutor de la práctica.
- m. Dar a conocer al tutor de práctica asignado y/o Dirección de Egresados y Empleabilidad aquellos cambios, dificultades o novedades que puedan presentarse en el desarrollo de su práctica profesional.
- n. Guardar absoluta confidencialidad frente a los procesos y procedimientos manejados u observados en la empresa en la cual se encuentra vinculado.
- o. Cumplir los tiempos establecidos en el calendario académico por la CET para legalizar los momentos de iniciación y finalización de la práctica profesional.
- p. Realizar los informes relacionados con su trabajo final cumpliendo a cabalidad con los formatos establecidos por la CET y de acuerdo con el tipo de vinculación a la práctica, respetando los plazos acordados de entrega en el cronograma y para su sustentación final, no exceder los 10 días hábiles reglamentarios para el cierre del proceso.
- q. Participar activamente en las actividades propuestas en el Programa de Conexión Laboral liderado por la Dirección de Egresados y Empleabilidad con la finalidad de que el estudiante desarrolle habilidades y competencias para la inserción en el mundo laboral de acuerdo con su programa académico.
- r. El uso del uniforme vigente para los estudiantes de los programas del área de salud es de carácter obligatorio, por lo tanto, debe ajustarse a las características en su modelo y a las referencias en su textura.

PARÁGRAFO 1: El estudiante que pertenezca al Programa de Semilleros de Educación para la empleabilidad, debe tener en cuenta:

- a. No podrá solicitar el aplazamiento de su práctica profesional.
- b. Como requisito de permanencia en este programa, no debe perder ninguna asignatura del plan de estudios, en ninguno de los periodos académicos. En caso de que el estudiante pierda el beneficio de Semilleros, no podrá cursar su práctica bajo el tipo de vinculación de Contrato Laboral Especial a Terminio Fijo (SENA).
- c. Presentar más del 20% de inasistencia del total de horas a cumplir en su lugar de práctica sin la debida justificación, será causal no solamente de la pérdida de la asignatura, sino también, del beneficio de Semilleros.

CAPÍTULO 3: DESARROLLO DE LA PRÁCTICA

3.1. REQUISITOS PARA REALIZAR LAS PRÁCTICAS

Para la inscripción de la práctica profesional, en cualquiera los tipos de vinculación a la misma, el estudiante debe cumplir los siguientes requisitos:

- a. Ser estudiante activo de la CET.
- b. Estar a paz y salvo por concepto de pagos con la CET.
- c. Para los programas técnicos laborales por competencias la asignatura de Práctica Profesional se debe inscribir en 3 semestre y para los programas tecnológicos esta debe inscribirse en sexto semestre.

PARÁGRAFO 1: En caso de que el estudiante de programas tecnológicos solicite la aprobación de inscripción de la asignatura de práctica profesional sin haber cursado la totalidad de asignaturas del plan de estudios de primero a quinto semestre, debe realizar una solicitud académica.

Dependiendo de las asignaturas que estén pendientes por cursar y aprobar, la decisión podrá ser favorable o no y deberá ser tomada en sesión del Comité de Prácticas Profesionales; esta decisión se informará de manera escrita al estudiante en respuesta a la solicitud académica realizada, la notificación la realizará el director del programa académico o la persona designada por este y será enviada al correo Institucional del estudiante. Para los programas técnicos laborales por competencias, el estudiante debe haber cursado y aprobado la totalidad de asignaturas correspondientes a su plan de estudios.

PARÁGRAFO 2: Desde la Dirección de Empleabilidad y Egresados y con el apoyo del área de Proyecto de Vida, se realizará acompañamiento a los estudiantes con enfoque diferencial para realizar los ajustes razonables en concordancia con el tipo práctica y en línea con la Política de Inclusión vigente de la CET.

3.2. FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE PRÁCTICA PROFESIONAL

La formalización de convenios de práctica profesional se debe llevar a cabo para el tipo de práctica que así lo requieran. Las empresas con las que se haga convenio deben cumplir con los requisitos vigentes determinados para ello por la CET.

PARÁGRAFO 1: Escenarios de práctica en el área de la salud (Decreto 2376 de 2010).

- a. Espacios institucionales, que intervienen en la atención integral en salud de la población.
- b. Espacios comunitarios que intervienen en la atención integral en salud de la población. Para efectos del presente decreto los espacios comunitarios que se considerarán como escenarios de práctica de la relación docencia-servicio serán aquellos que correspondan a una planificación académica, administrativa e investigativa de largo plazo, concertada entre las partes intervinientes.
- c. Otros espacios diferentes a los del sector salud, en los cuales se consideren pertinentes las prácticas formativas en programas del área de la salud, en los términos del numeral 2° del parágrafo 1° del artículo 13 de la Ley 1164 de 2007.

PARÁGRAFO 2: Para los estudiantes que opten por realizar su práctica por medio de Vínculo Laboral, se diligenciará el formato Acuerdo de Voluntades para el Contrato Laboral más no se debe formalizar un convenio entre la empresa y La CET previo al inicio de su práctica.

3.3. TIPOS DE PRÁCTICAS PROFESIONALES

La CET ofrece a los estudiantes los siguientes tipos de práctica profesional:

- Práctica por Contrato Laboral Especial a Término Fijo (SENA).
- Práctica por vínculo laboral.
- Práctica Asistencial en la CET
- Practica por Pasantía.
- Práctica por Proyecto de Emprendimiento.
- Práctica Investigativa.
- Práctica Docencia – Servicio.

Descripción de los tipos de práctica profesional.

- 3.3.1. **Practica contrato laboral especial a término fijo (SENA):** De acuerdo con la Ley 2466 del 2025 la cual establece el contrato de aprendizaje como un contrato laboral especial a término fijo, que se rige por las normas sustantivas del Código Sustantivo del Trabajo y las normas que la reglamenten, complementen, sustituyan o modifiquen. Este tipo de práctica busca facilitar el desarrollo de los aprendices a través de la contratación de estudiantes por parte de las empresas para que adquieran conocimientos prácticos en entornos laborales contribuyendo a su desarrollo profesional y personal. El estudiante recibe remuneración de acuerdo con la normatividad vigente para este tipo de contratación, así como, afiliación a ARL, EPS y prestaciones sociales.
- 3.3.2. **Práctica Asistencial:** Tipo práctica en el que el estudiante realiza labores bajo una regulación de carácter académico no remunerado acorde a los cupos disponibles en la CET

- e inicia después de que el estudiante firma su contrato con el área de Gestión Humana en el que se le garantiza la afiliación al ARL.
- 3.3.3. **Práctica por Pasantía:** En este tipo de práctica, el estudiante realiza labores en una organización pública o privada. En esta, el estudiante puede recibir o no una remuneración a discreción del empleador o solo la afiliación a ARL. En todo caso, debe formalizarse un convenio el cual debe ser aprobado por las diferentes áreas de la CET y legalizado por parte de la Rectoría de la CET de acuerdo con los procedimientos y formatos definidos para tal fin como también, llevar el aval del director del programa.
- 3.3.4. **Práctica por proyecto de emprendimiento:** Los estudiantes podrán realizar su período de práctica bajo este modelo por medio de la formulación de proyectos de emprendimiento. La CET ofrecerá a los estudiantes acompañamiento dentro de sus programas académicos, como formación transversal requerida para este propósito, buscando estimular el espíritu empresarial y motivando la búsqueda de oportunidades de nuevos negocios.
- 3.3.5. **Práctica Investigativa:** Este tipo de practica aplica para los programas tecnológicos permite que el estudiante logre potenciar sus competencias investigativas vinculándose activamente a los semilleros y/o proyectos institucionales de investigación, donde el investigador principal actuará como jefe inmediato del estudiante, o en otra institución donde pueda ser parte activa de la gestión de proyectos. Esta se podrá realizar dentro del país o en el exterior. Para poder acceder a esta modalidad el estudiante debe estar vinculado en el semillero mínimo un semestre antes de la inscripción de su práctica o presentar la carta de compromiso del docente que orientará su proyecto de investigación.
- 3.3.6. **Práctica por Vínculo laboral:** El vínculo laboral aplica para el estudiante que ya esté inmerso en el sector laboral y que, en su facultad de empleado, se encuentra desarrollando actividades acordes a su programa académico en una empresa legalmente constituida. En este caso, se avalarán las actividades desarrolladas en sus lugares de trabajo como parte de su práctica laboral (presentar certificado laboral donde se relacione tipo de contrato y funciones desarrolladas por el estudiante).
- 3.3.7. **Práctica Docencia - Servicio:** (esta modalidad aplica únicamente para los programas del área de la salud): Se asume como relación docencia – servicio lo estipulado en el Decreto 2376 de 2010 artículo 2 como el vínculo funcional que se establece entre instituciones educativas y otras organizaciones, con el propósito de formar talento humano en salud o entre instituciones educativas cuando por lo menos una de ellas disponga de escenarios de práctica en salud. Este vínculo se fundamenta en un proceso de planificación académica, administrativa e investigativa de largo plazo, concertado entre las partes de la relación docencia – servicio.

PARÁGRAFO 1: Este tipo de práctica se estructura en niveles y rotaciones, obedeciendo al Plan de Formación específico de cada programa académico, donde:

- Niveles: Están diseñados para abordar competencias y responsabilidades de manera progresiva y gradual, alineadas con los objetivos de formación establecidos para cada etapa. La organización de estos niveles se encuentra de conformidad con el plan de formación.

- Rotaciones: Son los elementos constitutivos de cada nivel de práctica, cuyo cumplimiento permite un juicio sobre el desempeño del estudiante en relación con las competencias propias del nivel. Se programan por el director del programa académico y el tutor de prácticas formativas. Las rotaciones deben quedar consignadas en el plan de formación de cada escenario de práctica.

Las prácticas se distribuirán en dieciocho (18) semanas, en turnos que van de lunes a sábado, dentro de los cuales se llevarán a cabo las rotaciones según el plan de formación establecido previamente por el programa académico. La intensidad horaria de las prácticas formativas oscilará entre (4) cuatro y dieciséis (16) horas diarias, en turnos rotativos, en función de las competencias que el estudiante debe desarrollar.

Para la realización de la práctica por medio de Docencia – Servicio, debe existir un acuerdo de voluntades entre las instituciones participantes en este tipo de vinculación, frente a las condiciones, compromisos y responsabilidades de cada una de las partes formalizadas en un documento. Es importante aclarar que Docencia Servicio no es remunerada y la responsabilidad de afiliación a la ARL se define en el documento de Convenio.

El estudiante de programas de áreas de la salud, de acuerdo con el programa, debe presentar el esquema de vacunación vigente para la fecha en la que están en proceso de práctica.

Nota: El esquema de vacunación y las dosis correspondientes a cada vacuna, deben corresponder a lo sugerido de manera oficial por la Guía de Vacunación para el adulto trabajador en Colombia. En caso de que la empresa contratante no requiera que el practicante tenga alguna de las vacunas, debe manifestarlo por escrito a la Dirección de Egresados y Empleabilidad (Anexo No. 2).

PARÁGRAFO 2. Cualquiera que sea el tipo de práctica seleccionada por el estudiante, este debe solicitar una notificación directa de la empresa, en la que se evidencien las funciones que realizaría como practicante, para ser validado y avalado por parte del director de su programa académico o la persona delegada por este.

PARÁGRAFO 3. Para los estudiantes que opten por practica de emprendimiento, en una comunicación formal, deben enviar a la Dirección de Egresados y Empleabilidad, un documento con el ante proyecto que contenga:

- Objetivo.
- Alcance.
- Descripción de la idea de emprendimiento.
- Metodología.
- Dedicación horaria sin contemplar tiempo de domingos o festivos.
- Cronograma de actividades por cada semana hasta completar la totalidad de horas. La Dirección de Egresados y Empleabilidad, con la validación del programa académico, podrá aprobar, solicitar ajustes o rechazar el anteproyecto de emprendimiento presentado por el estudiante interesado en realizar este tipo de vinculación.

PARÁGRAFO 4. La búsqueda de los espacios de práctica es una responsabilidad del estudiante, siendo parte integral del proceso de acompañamiento de la Dirección de Egresados y Empleabilidad, ofrecer oportunidades de prácticas a través de las diferentes herramientas que para ello disponga la CET. Es importante mantener una comunicación constante entre las partes, con el fin de orientar, dar lineamientos y establecer los convenios a los que haya a lugar.

PARÁGRAFO 5. En caso de que el tipo de práctica seleccionado sea Contrato Laboral Especial a Terminio Fijo (SENA), el estudiante debe tener en cuenta los siguientes puntos:

1. En caso de que se realice otro programa académico en las diferentes modalidades y se requiera otro Contrato Laboral Especial a Terminio Fijo (SENA), es necesario que el mismo mantenga la cadena formativa del programa académico anterior, es decir, seguir la línea académica base del primer Contrato Laboral Especial a Terminio Fijo (SENA).
2. El Contrato Laboral Especial a Terminio Fijo (SENA) se dará de forma ascendente, ejemplo: De técnico a tecnólogo, y no viceversa.
 - Si se presentase el caso anteriormente mencionado, el estudiante debe acercarse a la oficina de atención al ciudadano del SENA y radicar los siguientes documentos: Acta o diploma del programa académico cursado anteriormente.
 - Pensum del programa académico que requiere el nuevo Contrato Laboral Especial a Terminio Fijo (SENA).
 - Certificado expedido por la institución académica donde se encuentra cursando el programa académico, especificando el periodo académico en el que se encuentra.
 - Carta dirigida a la regional del SENA, solicitando la cadena de formación.
 - Copia del Contrato Laboral Especial a Terminio Fijo (SENA) anterior o certificación de la empresa.
 - Carta Aval de Cadena de Formación expedida por la CET en donde estudió el programa con el que accedió al primer Contrato Laboral Especial a Terminio Fijo (SENA).
 - Cualquier otro documento que en el momento le solicite el SENA.
3. El estudiante debe tener claro que, al presentarse estos casos, la CET no tiene ninguna responsabilidad frente al proceso, y es el estudiante quien debe gestionar ante el SENA la generación del nuevo Contrato Laboral Especial a Terminio Fijo (SENA).

PARÁGRAFO 6. Para el tipo de práctica Vínculo Laboral, Pasantía, Investigación el estudiante puede realizar su práctica de forma local, nacional o internacional teniendo en cuenta los lineamientos de CET vigentes para ello.

PARÁGRAFO 7. En virtud de la naturaleza dinámica del entorno laboral y educativo, el Comité de Prácticas tendrá la potestad de ampliar, modificar o establecer nuevos tipos de práctica profesional de acuerdo con las necesidades institucionales, los cambios normativos gubernamentales o las demandas emergentes del sector productivo, siempre en coherencia con los principios institucionales y la normatividad vigente.

3.4. CARTA DE SOLICITUD DE PRÁCTICA PROFESIONAL

El estudiante que inicie la búsqueda de lugar para realizar sus prácticas profesionales puede solicitar a la Dirección de Egresados y Empleabilidad una carta de solicitud de prácticas, con el fin de dar un respaldo institucional y permitir su identificación en el momento de hacer el requerimiento a las distintas empresas.

3.5. CARTA DE PRESENTACIÓN DE PRÁCTICA PROFESIONAL

En cualquiera de los casos y de acuerdo con la solicitud del estudiante, la CET está en la obligación de entregar una carta de presentación del estudiante, con el fin de oficializar su vinculación con la entidad seleccionada para desarrollar la práctica profesional.

3.6. REPORTE DE PRÁCTICA PROFESIONAL

La práctica profesional representa una asignatura en el proceso de formación, por tal motivo, los estudiantes deben presentar su lugar de vinculación al analista de egresados y empleabilidad y oficializar la misma de acuerdo con las fechas establecidas en el calendario de académico.

PARÁGRAFO 1. El cumplimiento de las fechas reportadas en el calendario académico debe ser atendido tanto por el estudiante como por los demás roles involucrados en el proceso de práctica, cualquier novedad debe ser reportada a la Dirección de Egresados y Empleabilidad de forma escrita y respetuosa, quién tendrá la potestad de determinar el proceder frente a cada caso particular.

3.7. OFICIALIZACIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL

Una vez se ha firmado contrato o se ha generado el vínculo y la aprobación para la realización de la práctica profesional, el estudiante debe notificar a la Dirección de Egresados y Empleabilidad, en los tiempos establecidos para ello y por medio del Formato de Formalización de Práctica o del mecanismo vigente para este proceso, incluyendo en este la firma de su jefe inmediato.

PARÁGRAFO 1. Para los tipos de práctica de Contrato Laboral Especial a Terminio Fijo (SENA), Vínculo Laboral, Pasantía y asistencial CET una vez la Dirección de Egresados y Empleabilidad reciba el Formato de Formalización de Práctica Profesional y este se encuentre debidamente diligenciado y firmado, se inicia el conteo de las horas de práctica, el cual se notifica al estudiante junto a la asignación de su tutor de práctica dentro de los 10 días hábiles después del inicio del ciclo académico de la práctica si el estudiante no notifica a la Dirección de Egresados y Empleabilidad el inicio y la formalización de la práctica y excediera del tiempo establecido, para la CET no será válida la práctica ya iniciada y deberá buscar otro tipo de práctica a la misma para su cumplimiento.

PARÁGRAFO 2. La firma en el Formato de Formalización de Práctica Profesional por parte del jefe inmediato, en representación de la empresa, es la aceptación de las condiciones y el compromiso de brindarle al estudiante las herramientas y el espacio necesario para hacer el seguimiento y la evaluación establecidos para esta actividad académica.

3.8. SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO A LA PRÁCTICA

- La CET asigna a cada estudiante un tutor de práctica quien realiza el acompañamiento y seguimiento de su práctica. Desde la Vicerrectoría académica se informa a la Dirección de Egresados y Empleabilidad la asignación de docentes para el acompañamiento en los seguimientos de práctica.
- En los sitios de práctica se asigna a un responsable del estudiante “jefe inmediato” o la persona designada por este, quien será el encargado de hacer seguimiento al proceso del estudiante dentro de la empresa.
- Todo tipo de práctica, realizada por el estudiante, debe tener un soporte escrito del proceso, en el cual se consigna su anteproyecto, proyecto, seguimiento e informe final de la misma.

PARÁGRAFO 1: La siguiente tabla relaciona los entregables que se deben validar en cada tipo de vinculación a la práctica, dado que el cumplimiento de estos determina el cierre satisfactorio de esta.

TIPO DE PRACTICA	ENTREGABLES
- Contrato laboral especial a termino fijo (SENA) - Vínculo laboral - Pasantía - Asistencial CET	- Formatos de Seguimiento a Prácticas y cronograma - Formato de evaluación de Nivel de Desempeño y Sustentación de la práctica - Plantilla para la Presentación de Prácticas Empresariales - Formato Para la Presentación y trabajo final
- Emprendimiento (modelo de empresa propia)	- Formatos de Seguimiento a Prácticas y cronograma - Formato Evaluación de Nivel de Desempeño y Sustentación de la Práctica Modalidad Emprendimiento. - Plantilla para la Presentación de Prácticas Profesionales - Formato para la Presentación y Trabajo Final Emprendimiento
- Investigación	- Formatos de Seguimiento a Prácticas y cronograma - Formato Evaluación de nivel de Desempeño y Sustentación de la práctica - Plantilla para la Presentación de Prácticas profesional - Formato para la Presentación trabajo final – práctica profesional - Certificado de la Ponencia (Nacional o Internacional)

El estudiante contará con acompañamiento y seguimiento permanente por parte de la Unidad de Prácticas de Colsubsidio Educación Tecnológica – CET, a través del tutor designado, quien realizará el seguimiento integral de su proceso considerando las necesidades particulares del estudiante y los ajustes razonables que se requieran. Desde las direcciones de programa se informará a la Dirección de Empleabilidad y Egresados la asignación de los docentes responsables, quienes recibirán orientaciones sobre condiciones de accesibilidad e inclusión para garantizar una tutoría efectiva. En caso de requerirse, se dispondrá de recursos pedagógicos o metodológicos adicionales, tales como intérpretes o consejeros.

De igual manera, en los escenarios de práctica se asignará un responsable directo del estudiante, ya sea su jefe inmediato o la persona designada por este, quien deberá realizar un seguimiento permanente del desarrollo de las actividades, en coordinación con la institución educativa. Dicho

seguimiento deberá incorporar criterios de inclusión, asegurando ambientes accesibles, tareas adaptadas cuando sea necesario y una comunicación fluida con el estudiante.

Toda vinculación a la práctica debe contar con soporte escrito del proceso, que incluya el anteproyecto, proyecto, seguimiento e informe final. Estos documentos deberán reflejar, cuando aplique, las adaptaciones implementadas, así como una valoración reflexiva sobre el impacto de los apoyos brindados en el desempeño del estudiante. Este enfoque integral busca garantizar la equidad en el desarrollo profesional y formativo de la comunidad estudiantil con discapacidad o enfoque diferencial.

CAPÍTULO 4: LINEAMIENTOS PARA LA INCLUSIÓN DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD Y/O ENFOQUE DIFERENCIAL

4.1. PRINCIPIO DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN

Colsubsidio Educación Tecnológica – CET garantiza el acceso, permanencia y acompañamiento de los estudiantes con enfoque diferencial durante el desarrollo de sus prácticas académicas. Estas se llevarán a cabo sin ningún tipo de discriminación por condición física, sensorial, cognitiva o psicosocial, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1618 de 2013, la Ley 1346 de 2009 y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD). La institución promoverá los ajustes razonables y los apoyos necesarios para que los estudiantes puedan desempeñarse en condiciones de igualdad, asegurando procesos de formación y práctica que respondan con integralidad a sus necesidades y potencien sus capacidades. Asimismo, garantizará la flexibilidad en los escenarios y modalidades de práctica, de manera que se adapten a las características individuales y faciliten la inclusión plena en el entorno académico y laboral.

4.2. EVALUACIÓN INDIVIDUALIZADA Y DETECCIÓN DE BARRERAS

Antes del inicio de la práctica en etapa productiva, se realizará una evaluación conjunta con el estudiante, Dirección de programa, la Dirección de Egresados y Empleabilidad la Coordinación de Proyecto de Vida y, si es posible, la entidad receptora (en caso de requerirse), para identificar barreras y

- Requerimientos de accesibilidad física, comunicativa o tecnológica.
- Necesidad de apoyos humanos (intérprete, guía, acompañante, etc.).
- Flexibilidad en horarios, tiempos y formas de entrega de productos.
- Modificaciones en tareas que representen riesgos o barreras insalvables.

En esta misma línea, Colsubsidio Educación Tecnológica – CET ofrecerá a los escenarios de práctica lineamientos y orientaciones generales en materia de inclusión, derechos y ajustes razonables, con el fin de facilitar la creación de entornos accesibles y respetuosos. Dichas orientaciones estarán dirigidas a fortalecer la sensibilidad frente a la diversidad funcional, promover ambientes colaborativos y prevenir posibles prácticas discriminatorias o barreras actitudinales que limiten la participación de los estudiantes con enfoque diferencial.

4.3. ACOMPAÑAMIENTO Y ORIENTACIÓN A LAS ENTIDADES DE PRÁCTICA

En coherencia con el compromiso institucional hacia la inclusión, Colsubsidio Educación Tecnológica – CET en caso de requerirse acompañamiento en este aspecto se podrá ofrecer a las entidades receptoras orientaciones generales relacionadas con inclusión, derechos y ajustes razonables, cuando sea pertinente para apoyar los procesos de práctica.

4.4. ADAPTACIÓN DE LA EVALUACIÓN DE LA PRÁCTICA CON ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD Y/O ENFOQUE DIFERENCIAL

La institución establecerá la adaptación de la evaluación de la práctica con estudiantes con discapacidad y/o enfoque diferencia con el propósito de consolidar un marco orientador que garantice el acceso y la permanencia de todos los estudiantes, sin distinción de sus características personales, sociales, culturales o condiciones específicas. En el marco del comité de prácticas se estudiarán cada uno de los casos específicos y se establecerá su respectiva evaluación.

4.5. REGISTRO Y SISTEMATIZACIÓN DE EXPERIENCIAS

Cada experiencia de práctica con ajustes será documentada para alimentar procesos de mejora institucional, generar conocimiento interno y fortalecer futuras acciones de inclusión.

4.6. RUTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LINEAMIENTOS DE INCLUSIÓN EN PRÁCTICAS PARA ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD Y/O ENFOQUE DIFERENCIAL

La institución establecerá la ruta de implementación de lineamientos de inclusión con el propósito de consolidar un marco orientador que garantice el acceso y la permanencia de todos los estudiantes, sin distinción de sus características personales, sociales, culturales o condiciones específicas. En el marco del comité de prácticas se estudiarán cada uno de los casos específicos y se establecerá su respectiva ruta.

CAPÍTULO 5: ALCANCE Y EVALUACIÓN

5.1. COMITÉ DE PRÁCTICAS

En el marco del Comité de Prácticas se tratan los temas relacionados con la Práctica Profesional, este comité lo preside la Dirección de Empleabilidad y Egresados la cual está a cargo también de la realización de las actas correspondientes. En los casos en los que se deba tomar decisiones relacionadas con procesos disciplinarios o éticos donde el estudiante ha incurrido en faltas graves durante la práctica que comprometen la imagen de La CET, la empresa o la continuidad del proceso, se tramitarán dando cumplimiento al proceso definido en el Reglamento General de Estudiantes vigente.

Son funciones del Comité de Prácticas:

- Revisar casos especiales de procesos de prácticas (formalización de práctica, procesos disciplinarios, entre otros).
- Evaluar el desempeño de los tutores de práctica.
- Intervenir en cierres de procesos de práctica cuando se requiera teniendo en cuenta las siguientes causales: Terminación anticipada por mutuo acuerdo o fuerza mayor, pérdida de la condición de estudiante e incumplimiento de obligaciones por parte del estudiante o de la empresa.
- Hacer retroalimentación a los empleadores en donde se evidencie el incumplimiento de las condiciones de la práctica.
- Ampliar, modificar o establecer nuevos tipos de práctica según las necesidades institucionales, normativas o del sector productivo.

El Comité de Admisiones, Procesos Disciplinarios y Prácticas acompaña el proceso de selección y admisión en casos excepcionales que requieran evaluación especial. Este comité tendrá la siguiente composición con voz y voto:

- Coordinador Proyecto de vida
- Secretario General
- Vicerrector Académico
- Vicerrector Administrativo y financiero
- Director (es) de Programa
- Director de prácticas y empleabilidad
- Jefe de registro y control

Pueden participar invitados con voz, pero sin voto. Las decisiones de admisión serán notificadas al aspirante mediante correo electrónico.

PARÁGRAFO 1: Los casos que no se consideren especiales y que no ameriten ser llevados al Comité de Prácticas, quedan bajo la potestad de la Dirección de Egresados y Empleabilidad y el director del programa académico correspondiente la determinación y proceder.

PARÁGRAFO 2. El estudiante debe realizar su práctica en el mismo periodo en que la inscribió y pagó la asignatura. En casos especiales que impidan ejecutarla, podrá realizar una solicitud

académica para que el monto cancelado sea válido para el siguiente periodo académico, por una única vez y su aprobación está sujeta a la decisión del Comité de Prácticas, la respuesta a la solicitud será informada por parte del director de programa. Definición de casos especiales y no especiales:

- Casos Especiales

Se consideran casos especiales los que no se encuentran reglamentados en el artículo 23 o si bien se encuentran reglamentados, existe una excusa de consideración válida y razonable, para que se presente ante el Comité de Prácticas con el fin de su revisión y aprobación.

- Casos no especiales

Se consideran casos no especiales todos aquellos que se encuentran reglamentados en el artículo 23.

5.2. ALCANCE DEL TUTOR DE PRÁCTICA

- a. El tutor de práctica debe realizar por lo menos 2 seguimientos y la evaluación final al estudiante en su lugar de práctica o de manera virtual, teniendo en cuenta la metodología de acompañamiento que permita el adecuado seguimiento. En los seguimientos debe garantizarse el establecimiento de las tareas y el cronograma, para posteriormente verificar el cumplimiento de las tareas planteadas inicialmente y al finalizar el proceso, el estudiante realizará la sustentación del proceso de práctica a su jefe inmediato o a la persona asignada por él y al tutor de práctica o al delegado de la Dirección de Egresados y Empleabilidad junto con el responsable por parte del área académica en caso de que el tutor de práctica no pueda realizar dicho cierre.
- b. En la modalidad de emprendimiento se deben realizar mínimo 3 seguimientos de manera presencial o virtual y la evaluación final se debe llevar a cabo frente a un jurado del programa académico o al delegado de la Dirección de Egresados y Empleabilidad y a los responsables por parte del área académica en caso de que el tutor de práctica no pueda realizar dicho cierre.
- c. Durante la vinculación del estudiante, el tutor de práctica debe tener disponibilidad en su horario laboral para orientar su labor y si se requiere, realizar seguimientos adicionales que faciliten y permitan la mediación de condiciones acorde con las necesidades de cada una de las partes.
- d. Todos los entregables deben ser cargados en el repositorio vigente de la Dirección de Egresados y Empleabilidad por parte del tutor de práctica con el fin de llevar el registro oportuno del seguimiento de cada estudiante que tiene asignado:
- e. El tutor del tipo de vinculación a la práctica de Docencia – Servicio, debe:
 - Acompañar de manera permanente al estudiante en el sitio de práctica durante el tiempo asignado para la realización de las actividades de seguimiento, asesoría y evaluación.

- Realizar evaluaciones al estudiante durante la ejecución de procesos, procedimientos y cuidados propios de cada rotación, de manera asertiva considerando los derechos y deberes del estudiante.
 - Informar al director de programa académico sobre las novedades y casos específicos que se presenten.
 - Estudiar en conjunto con el director del programa académico y la Dirección de Egresados y Empleabilidad las dificultades surgidas durante el desarrollo de estas.
 - Planear y organizar los seminarios de actualización dirigidos a los estudiantes atendiendo a las necesidades.
- f. Motivar la participación de los estudiantes en las actividades planteadas en el Programa de Conexión Laboral con la finalidad de que el estudiante fortalezca sus habilidades y competencias para su inserción en el mercado laboral.

5.3. EVALUACIÓN DE LA PRÁCTICA

Se establecen los siguientes criterios de evaluación final del proceso de prácticas en los tipos de vinculación:

- a. Evaluación de desempeño 50%
 - Tutor de práctica 30%
 - Autoevaluación 20%
- b. Informe escrito y sustentación 25% y participación programa de conexión laboral 25%
- c. El estudiante debe presentar una sustentación del trabajo final de la práctica. A dicha sustentación asisten: el jefe inmediato y el tutor de práctica o el delegado por parte de la Dirección de Egresados y Empleabilidad en caso de que el tutor de práctica no pueda realizar dicho cierre. El estudiante sustenta los resultados, las conclusiones, las mejores prácticas y las lecciones aprendidas a partir de su práctica. Los entregables deben cumplir con los formatos o lineamientos establecidos por la CET para este propósito.

PARÁGRAFO 1. Para el tipo de vinculación a la práctica de emprendimiento, se deben tener en cuenta los siguientes criterios de evaluación final puesto que el desarrollo de la práctica profesional se genera bajo otras condiciones:

- d. Evaluación de desempeño 75%
 - Tutor de práctica 40%
 - Jurado de sustentación 25%
 - Autoevaluación 10%
- e. Participación programa de conexión laboral 25% f. La sustentación del informe final de la práctica debe presentarse al tutor de la práctica en presencia de los jurados delegados por los directores de los programas académicos o de la Vicerrectoría.

PARÁGRAFO 2: La evaluación final en el tipo de vinculación a la práctica de Docencia - Servicio se fundamenta en criterios específicos que permitan valorar de manera integral el desempeño del estudiante durante su experiencia formativa.

- a. Evaluación de desempeño 50%
 - Seminarios según lo establezca el docente de práctica formativa
 - Coordinación y comunicación
 - Trabajo final y exposición de acuerdo con su nivel de formación.
 - Colaboración y trabajo en equipo
- b. Evaluación desde el jefe del escenario de la práctica 25%
- c. Participación programa de conexión Laboral 25%

PARÁGRAFO 3. Para el tipo de vinculación a la práctica de investigación, se deben tener en cuenta los siguientes criterios de evaluación final puesto que el desarrollo de la práctica profesional se genera bajo otras condiciones:

- a. Evaluación de desempeño 75%
 - Tutor de práctica: 25%
 - Jefe Inmediato: 25% • Jurado de sustentación: 20%
 - Autoevaluación: 5%
- b. Participación programa de conexión laboral 25%
- c. La sustentación del informe final de la práctica debe presentarse al tutor de la práctica en presencia de los jurados delegados por los directores de los programas académicos o de la Vicerrectoría.

PARAGRAFO 4. Además de lo estipulado en el Reglamento General de Estudiantes frente al Segundo Evaluador y el proceso a seguir para ello, para el proceso de prácticas, se debe tener en cuenta:

1. Para dar respuesta a la solicitud de segunda evaluación de la práctica por parte del estudiante, debe realizarse un Comité de Prácticas para revisión del caso y desde el mismo, se determina si tiene lugar o no asignar un segundo evaluador al estudiante.
2. El segundo evaluador de la práctica será asignado por la Dirección de Empleabilidad y Egresados.
3. La evaluación emitida es la que quedará registrada dentro del Sistema Académico vigente para ello.
4. Dentro de la segunda evaluación de la práctica, únicamente se recibe la segunda calificación por parte del segundo evaluador designado por parte de la Dirección de Empleabilidad de Egresados más no se modifica la evaluación otorgada por parte de la empresa.

5.4. FALTAS

Se contemplan como todas aquellas acciones por parte del estudiante que vayan en contra de las disposiciones reflejadas en el presente reglamento y/o en el Reglamento General de Estudiantes vigente, es decir, el incumplimiento de las responsabilidades, deberes y conductas que este adquiere como practicante y representante de la CET.

5.5. PÉRDIDA DE LA ASIGNATURA

La práctica representa una asignatura, por lo cual, puede ser reprobada al incurrir en alguna causal que represente faltas al presente reglamento, en caso tal, esta deberá cursarse de nuevo en el siguiente periodo académico. Si el estudiante reprueba la asignatura tres veces, perderá su condición de permanencia en la CET.

PARÁGRAFO 1. Cuando un estudiante haya reprobado la práctica profesional por alguna falta expresada en el presente reglamento, deberá cancelar, por motivos de repetición de esta, los derechos de matrículas correspondientes.

5.6. FALTA QUE INCURREN EN PÉRDIDA DE LA ASIGNATURA

Además de las faltas consagradas en el Reglamento General de Estudiantes vigente, se consideran:

- a. Incumplir el reglamento interno de la empresa a la cual se encuentre vinculado, el Reglamento General de Estudiantes y/o el Reglamento de Prácticas de la CET.
- b. Abandonar el sitio de práctica, sin una causa justa y sin previa autorización de la CET.
- c. Obtener una nota inferior a 3.5 en la evaluación final del proceso de práctica (o la contenida en el del Reglamento de General de Estudiantes vigente).
- d. Una evaluación negativa del desempeño del estudiante por parte del jefe inmediato.
- e. Fallas frecuentes, mayores al 20%, tal como se expresa en el Reglamento General de Estudiantes, teniendo en cuenta que esta es una actividad académica.
- f. Faltar a la ética profesional fundamentada en los valores de la CET (respeto al ser humano, solidaridad, responsabilidad y honestidad). Dichas faltas serán evaluadas y calificadas por parte del Comité de Prácticas y podrán ocasionar la suspensión inmediata de la práctica reportándose en tal caso su resultado en 0.0 como nota definitiva de la asignatura.
- g. Adulterar o falsificar documentos institucionales, organizacionales y legales.
- h. No haber realizado el cierre y evaluación de la práctica profesional (incluida la entrega del trabajo y presentación final y todos los entregables propios del proceso de práctica profesional), dentro de los 10 días hábiles posteriores a la fecha de finalización de esta.
- i. No haber formalizado su práctica en los tiempos establecidos por calendario académico.

5.7. SANCIONES POR ABANDONO Y/O PERDIDA DE LA PRÁCTICA

El cambio del lugar de práctica o la terminación sin previo consentimiento de la CET o sin una justa causa, genera las siguientes consecuencias:

Además de las sanciones consagradas en el Reglamento General de Estudiantes vigente, se consideran:

- a. La nota de evaluación semestral de la asignatura automáticamente quedará en 0.0.
- b. La CET no se hará responsable de la consecución o culminación de la práctica en otra empresa.
- c. El estudiante debe pagar nuevamente los derechos de matrícula de la asignatura.

5.8. CAUSALES JUSTIFICADAS DE CANCELACIÓN DE LA PRÁCTICA

- a. Incapacidad física por accidente o enfermedad, soportada por la Entidad Prestadora de Salud (E.P.S).
- b. Maltrato físico o verbal por parte de funcionarios de la empresa previamente demostrados de acuerdo con el procedimiento que se establezca.
- c. Acoso laboral o sexual, previamente demostrados de acuerdo con el procedimiento que se establezca.
- d. La ejecución de labores o funciones que no se encuentren acordes con lo establecido en el plan de estudios del programa académico.

PARÁGRAFO 1. Las causales mencionadas anteriormente deberán validarse y justificarse a partir del conducto regular establecido por la CET, así mismo deberá generarse una notificación escrita por parte de la Dirección de Egresados y Empleabilidad y del Director del programa por medio de la cual se informe a la empresa sobre la intencionalidad de la no continuidad del estudiante en su práctica. En este caso y únicamente para el periodo inmediatamente siguiente, el estudiante no tendrá que volver a pagar los derechos de matrícula de la asignatura.

PARÁGRAFO 2. Una vez cumplidos los requisitos académicos para iniciar la práctica, el estudiante tendrá hasta dos periodos académicos para matricular, cursar, terminar y cerrar su proceso de práctica, perdiendo los derechos a acceder a la misma después de este periodo de tiempo, siempre y cuando el programa académico se encuentre vigente. Vale la pena indicar que el estudiante de un programa académico que no se encuentre activo deberá acogerse a las nuevas condiciones de este, reformas curriculares, cambios y/o ajustes de la nueva vigencia del programa.

PARÁGRAFO 3. El estudiante debe realizar su práctica en el mismo periodo en que la inscribió y pagó la asignatura. En casos especiales que impidan ejecutarla, podrá realizar una solicitud académica para que el monto cancelado sea válido para el siguiente periodo académico, por una única vez y su aprobación está sujeta a la decisión del Comité de Prácticas, la respuesta a la solicitud será informada por parte del director de programa.

5.9. CONDUCTO REGULAR PARA FINALIZACIÓN DE LA PRÁCTICA

La finalización de la práctica debe soportarse y validarse de la siguiente manera:

- a. Tutor de práctica: Realiza el cargue de la nota final en el sistema académico vigente para este proceso y reporta el cierre de la práctica del estudiante al analista de la Dirección de Egresados y Empleabilidad.
- b. Analista de Dirección de Egresados y Empleabilidad: Revisa que la documentación correspondiente al seguimiento de práctica del estudiante esté completa en el repositorio de prácticas.
- c. Registro y control académico: En caso de presentarse alguna novedad de nota del estudiante, reportar al Analista de Egresados y Empleabilidad para su respectiva revisión.
- d. Estudiante: Podrá consultar su nota de práctica en el sistema académico vigente para este proceso.

5.10. CONSIDERACIONES ADICIONALES

- a. Queda prohibido que los estudiantes ejecuten actividades que no correspondan y/o que no se encuentren enmarcadas en las labores propias del cargo desempeñado en la empresa.
- b. El estudiante no podrá acceder al grado, hasta que no termine el periodo por el cual fue contratado y de acuerdo con el tiempo establecido para el tipo de vinculación elegido.
- c. En caso de que el estudiante esté realizando su práctica en las modalidades de horas y no cumpla con el tiempo de uno o más días por cualquier circunstancia, debe reportarlo a la Dirección de Empleabilidad y Egresados con el fin de recibir la indicación de una nueva fecha de finalización para completar la cantidad del mínimo de horas requeridas.
- d. La práctica no es una asignatura homologable.
- e. En caso de que el estudiante haya culminado su malla curricular y únicamente se encuentre cursando su práctica profesional debe realizar la legalización de su matrícula y el pago de la póliza estudiantil.

CAPÍTULO 6: DISPOSICIONES FINALES

6.1. REFORMA

El presente reglamento sólo puede ser reformado parcial o totalmente por el Consejo Superior de la CET con previo aval del Consejo Académico.

6.2. INQUIETUDES

Las situaciones no previstas y las inquietudes derivadas del presente Reglamento serán subsanadas con el Reglamento General de Estudiantes vigente.

6.3. VIGENCIA

El presente Reglamento rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Bogotá D.C. a los ____ () días del mes de ____ de dos mil veinticinco (2025), Aprobado mediante acta de Consejo Académico del ____ de ____ de 2025.

ANEXO No.1 TABLA DE DEFINICIÓN DEL MÍNIMO DE HORAS DE PRÁCTICA DE LA OFERTA VIGENTE

PROGRAMAS ACADÉMICOS TECNICOS LABORALES					
Programa Académico	Contrato Laboral Especial a Terminio Fijo (SENA).	Vínculo Laboral	Emprendimiento	Investigación	Pasantía
Técnico Laboral Auxiliar Administrativo	6 meses	384 horas	384 horas	384 horas	384 horas
Técnico Laboral Auxiliar de Cocina	6 meses	336 horas	336 horas	336 horas	336 horas
Técnico Laboral Seguridad y Salud en el Trabajo	No Aplica	288 horas	288 horas	288 horas	288 horas
Técnico Laboral Codificación de Software	No Aplica	288 horas	288 horas	288 horas	288 horas
Técnico Laboral Procesamiento de Datos	No Aplica	288 horas	288 horas	288 horas	288 horas
Técnico Laboral Auxiliar Contable	No Aplica	288 horas	288 horas	288 horas	288 horas
Técnico Laboral en Servicios Hoteleros	No Aplica	336 horas	336 horas	336 horas	336 horas
Técnico Laboral en Agente de Viajes	No Aplica	336 horas	336 horas	336 horas	336 horas

Fuente: Elaboración propia

ANEXO No. 2 TABLA ESQUEMA DE VACUNACIÓN

Vacuna	Indicaciones	Dosis	Observaciones
Hepatitis B	Para todo el personal no inmune	3 dosis	—
Tétanos – Difteria (TD) / Tdap	Mantener esquemas como en la población general	Refuerzo cada 10 años, vía I.M.	Aplicar solo si se tiene previamente el esquema completo
Varicela	Vacunación para todo el personal	1–2 dosis, vía S.C.	Control de brotes desde el día 3 de detección del caso índice
Influenza	Vacunación para todo el personal	1 dosis anual, vía I.M.	Reduce transmisión a otros y el desarrollo de brotes
COVID-19	Vacunación para todo el personal	1 o 2 dosis, según casa farmacéutica, vía I.M.	Refuerzos aplicados bajo condiciones especiales